ANEXO AL CONTRATO N° 29/14

LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE, domiciliada en la calle Padre Cardozo Nº 355 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Darío Eulogio Núñez González, con Cédula de Identidad N° 366.191, en su carácter de Presidente de la Caja, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma GONZALEZ PROPIEDADES del Arq. Carlos Gonzalez, domiciliada en Colón N°1680 casi París de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Arq. Carlos Ramón González Caballero, con Cédula de Identidad N° 650.951, en su carácter de propietario, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente ANEXO al CONTRATO N°29/14 para el "Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios", en base a lo autorizado por Resolución Nº 371/15, Acta Nº 2.139 del 24 de junio de 2015 el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Se amplía el monto del Contrato Nº 29/14, suscrito el 21 de agosto de 2014, para la Provisión de Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios.

CLAUSULA SEGUNDA: Siendo la modalidad adoptada, prevista en el Articulo 36 – Contratos Abiertos del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de Contrataciones Publicas, se establece que el monto máximo del Contrato se amplía en **Gs. 36.000.000.- (Guaraníes treinta y seis millones)**.
Por tanto, el monto máximo del Contrato asciende a Gs. 216.000.000 (Guaraníes doscientos dieciséis millones), y el monto mínimo queda fijado en Gs. 108.000.000 (Guaraníes ciento ocho millones).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato se encuentra previsto en el Rubro 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación" del Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 2015.

CLAUSULA TERCERA: Todas las cláusulas del contrato original continúan vigentes, excepto el párrafo primero de la Cláusula Sexta.

Conformes las partes, con las cláusulas que anteceden, suscriben la presente ampliación de contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y efectos, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de Junio de 2015.-

Arq. Carlos R. González C.
El Contratista

Ing. Darío E. Núñez G.
Presidente de la Caja

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE